



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de marzo de 2022

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.
DTE: DALMACIO HERNANDEZ REY
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-4105-005-2018-00230-00

El suscrito secretario del Juzgado Quinto Laboral Municipal de Cali, procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandante conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del CGP.

Valor agencias en derecho	\$5 000,00
TOTAL:	\$5 000,00

Son: Cinco mil pesos (\$5 000,00) moneda corriente.

El Secretario,

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

Constancia secretarial: Informo que el día 23 de marzo de 2022, el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Cali realizó la devolución del expediente que se había enviado en consulta. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.

DTE: DALMACIO HERNÁNDEZ REY

DDO: COLPENSIONES

RAD: 76001-4105-005-2018-00230-00

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 430
Santiago de Cali, 24 de marzo de 2022

Teniendo en cuenta que el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Cali confirmó la sentencia proferida por este despacho, se procede a obedecer y cumplir la decisión. Por otra parte, la liquidación de costas realizada por la secretaría se encuentra ajustada a derecho y se aprobará la misma; teniendo en cuenta que no existe otro trámite pendiente se ordena el archivo.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

SEGUNDO: Aprobar la anterior liquidación de costas, de conformidad al artículo 366 inciso primero del Código General del Proceso.

TERCERO: Archívese el presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

Notifíquese,

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. 47 del día de hoy 25 de marzo de 2022

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CALLE 12 # 5 - 75, EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO
CORREO ELECTRONICO: j05pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>
WhatsApp del despacho: 3135110575

Vgt

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Millan Cuenca

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e26da2618d20a0c3451b5fc2fc6b9b3ad8bbeed905b67f47a4f1514ee8dbc9bd**

Documento generado en 24/03/2022 05:03:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez el presente proceso, informo que la demandada Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir SA, allegó documentación a efectos de surtir la notificación personal y, el día 17 de marzo de 2022, se remitió tanto al correo electrónico de dicha entidad, como al buzón de notificaciones del señor Felipe Negret Mosquera, copia del expediente completo para los efectos del artículo 41 del CPTSS. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: JOAQUÍN RODRIGO REYES MARTÍNEZ
DEMANDADOS: COOMEVA EPS SA
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTÍAS PORVENIR SA
RADICACIÓN: 76001-4105-005-2022-00040-00

AUTO INTERLOCUTORIO N.º428
Santiago de Cali, 23 de marzo de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el doctor Orlin Gaviris Caicedo Hurtado, en calidad de apoderado judicial de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir SA, conforme al poder conferido por la doctora Silvia Lucía Reyes Acevedo, en calidad de representante legal de dicha entidad, tal como se evidencia en el certificado de existencia y representación legal allegado; aportó documentación tendiente a surtir la notificación personal dentro del proceso de la referencia; diligencia que fue realizada por la secretaria del despacho el día 17 de marzo de 2022.

Asimismo, el 17 de marzo de 2022, se efectuó la diligencia de notificación personal al señor Felipe Negret Mosquera, calidad de liquidador de Coomeva EPS SA, conforme lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020, a las direcciones electrónicas autorizadas para tal fin liquidacioneps@coomevaeps.com y correoinstitucionaleps@coomevaeps.com.

Conforme lo expuesto, se fijará fecha para llevar a cabo las diligencias de que tratan los artículos 72 y 77 del CPTSS para el día veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.).

De otro lado, resulta necesario informar a las partes intervinientes en el proceso que conforme al acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura prorrogó la atención al público de manera virtual y excepcionalmente de forma presencial. En razón a ello, la audiencia habrá de realizarse de modo virtual con el apoyo de las herramientas tecnológicas dispuestas para el efecto.

Así mismo, con el fin de facilitar el desarrollo de la diligencia y el traslado al expediente, se le solicita a la parte pasiva allegue contestación de demanda de forma escrita al correo institucional del despacho (j05pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), previo a la celebración de la audiencia y se advierte a las partes intervinientes que deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación WhatsApp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual.

Igualmente, los apoderados deberán coordinar con las partes e intervinientes dentro del asunto, la asistencia remota a la diligencia, proporcionando

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CALLE 12 # 5 - 75, EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO
CORREO ELECTRONICO: j05pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>
WhatsApp del despacho: 3135110575



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

los correos electrónicos para la invitación a la reunión. En caso de convocar los testigos a las oficinas de los apoderados, deberán adoptar todas las medidas de bioseguridad y propiciar un lugar de amplia visibilidad que garantice, a juicio del juez, el contenido del artículo 220 del CGP, señalando que, en caso de evidenciarse alguna conducta que falte a los postulados del artículo 49 del CPTSS, se dará aplicación inmediata a las facultades correccionales del juez contenidas en el artículo 44 del CGP.

En virtud de lo expuesto, el juzgado

DISPONE

PRIMERO: Tener por notificada personalmente a la demandada Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir SA.

SEGUNDO: Reconocer personería al doctor Orlin Gaviris Caicedo Hurtado, identificado con la cédula de ciudadanía N.º12.919.935 y portador de la Tarjeta Profesional N.º132.025 del C.S. de la J., como mandatario judicial de la demandada Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir SA.

TERCERO: Tener por notificado personalmente al señor Felipe Negret Mosquera, calidad de liquidador de Coomeva EPS SA.

CUARTO: SEÑALAR el día veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.), fecha y hora en que deberán comparecer las demandadas a dar contestación de la demanda, igualmente se llevará a cabo la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto, práctica de pruebas y decisión de fondo, de conformidad con los artículos 72 y 77 del CPTSS, por lo cual las partes deberán comparecer con los testigos solicitados, de ser el caso, a quienes se escuchará en la misma audiencia. Cualquier modificación que pueda presentarse para la realización de la audiencia, de acuerdo con las condiciones de salubridad, será informada oportunamente a las partes.

Notifíquese,

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N.º47 del día de hoy 25 de marzo de 2022.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

Firmado Por:

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CALLE 12 # 5 - 75, EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO
CORREO ELECTRONICO: j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>
WhatsApp del despacho: 3135110575

Gustavo Adolfo Millan Cuenca
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea4f4eea1d2520ddde35b4ab5dde9e4c407f88d7f391fc8322d792b76d3701be**

Documento generado en 24/03/2022 05:03:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez el presente proceso, informo que el apoderado judicial de la entidad demandada, allegó escrito de contestación de la demanda a través del correo electrónico. Pasa para lo pertinente.


JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: KATERINE GARZÓN HERRERA
DEMANDADO: EUROCOL LTDA
RADICACIÓN: 76001-4105-005-2021-00540-00

AUTO INTERLOCUTORIO N.º446
Santiago de Cali, 24 de marzo de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el doctor Marco Fidel Peña Urrea, aportó escrito de contestación de la demanda, acreditando su condición de apoderado judicial de Eurocol Ltda, conforme al poder al poder conferido por el señor Antonio Hermes Luján Gómez, representante legal de dicha entidad, tal como se evidencia en el certificado de existencia y representación allegado; razón por la que se tendrá por notificada por conducta concluyente.

Revisados los documentos aportados, encuentra este despacho que el poder otorgado está presentado en debida forma, conforme lo preceptuado en los artículos 74 y 75 del CGP, aplicable por analogía al procedimiento laboral, por tanto, se procederá a reconocer personería al mandatario judicial y se fijará fecha para llevar a cabo las diligencias de que tratan los artículos 72 y 77 del CPTSS para el día diez (10) de mayo dos mil veintidós (2022) a las dos de la tarde (2:00 p.m.).

De otro lado, resulta necesario informar a las partes intervinientes en el proceso que conforme al acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura prorrogó la atención al público de manera virtual y excepcionalmente de forma presencial. En razón a ello, la audiencia habrá de realizarse de modo virtual con el apoyo de las herramientas tecnológicas dispuestas para el efecto.

Así mismo, con el fin de facilitar el desarrollo de la diligencia y el traslado al expediente, se le solicita a la parte pasiva allegue contestación de demanda de forma escrita al correo institucional del despacho (j05pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), previo a la celebración de la audiencia y se advierte a las partes intervinientes que deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación WhatsApp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual.

Igualmente, los apoderados deberán coordinar con las partes e intervinientes dentro del asunto, la asistencia remota a la diligencia, proporcionando los correos electrónicos para la invitación a la reunión. En caso de convocar los testigos a las oficinas de los apoderados, deberán adoptar todas las medidas de bioseguridad y propiciar un lugar de amplia visibilidad que garantice, a juicio del juez, el contenido del artículo 220 del CGP, señalando que, en caso de evidenciarse alguna conducta que falte a los postulados del artículo 49 del CPTSS, se dará aplicación inmediata a las facultades correccionales del juez contenidas en el artículo 44 del CGP.

En virtud de lo expuesto, el juzgado



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

DISPONE

PRIMERO: Tener por notificada por conducta concluyente a la demandada Eurocol Ltda.

SEGUNDO: Reconocer personería al doctor Marco Fidel Peña Urrea, identificado con la cédula de ciudadanía N.º79.404.363 y portador de la T.P. N.º 204.202, como apoderado de la demandada Eurocol Ltda.

TERCERO: Señalar el día diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las dos de la tarde (2:00 p.m.), fecha y hora en que deberá comparecer la demandada a dar contestación de la demanda, igualmente se llevará a cabo la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto, práctica de pruebas y decisión de fondo, de conformidad con los artículos 72 y 77 del CPTSS, por lo cual las partes deberán comparecer con los testigos solicitados, de ser el caso, a quienes se escuchará en la misma audiencia. Cualquier modificación que pueda presentarse para la realización de la audiencia, de acuerdo con las condiciones de salubridad, será informada oportunamente a las partes.

Notifíquese,

El juez,


GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N.º47 del día de hoy 25 de marzo de 2022.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Millan Cuenca

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CALLE 12 # 5 - 75, EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO
CORREO ELECTRONICO: j05plccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>
WhatsApp del despacho: 3135110575

aet

Código de verificación: **3ecfde289b49ab2bf19908df5113ec53b23b4ca39f035eebcec0b3dcfc9f1325**

Documento generado en 24/03/2022 05:03:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez, informo que la parte ejecutante describió el traslado de las excepciones formuladas por la ejecutada. Pasa para lo pertinente.


JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTÍAS PROTECCIÓN SA
EJECUTADO: BUSINESS GROUP DYNAMIC TALENT RE SAS EN
LIQUIDACIÓN
RADICACIÓN: 76001-4105-005-2020-00072-00

AUTO INTERLOCUTORIO N.º440 Santiago de Cali, 24 de marzo de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la parte ejecutada formuló como excepciones de mérito: *prescripción e innominada o genérica*, y mediante auto N.º357 del 7 de marzo de 2022, se dispuso correr traslado a la parte ejecutante de dicha excepción, quien lo describió oportunamente.

Así las cosas, se continuará con el trámite previsto en el artículo 443 del CGP, en lo relativo a citar a las partes a audiencia de decisión de excepciones, por lo que se fijará fecha para llevar a cabo la diligencia, el día diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.).

Finalmente, resulta necesario informar a las partes intervinientes en el proceso que conforme al acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura prorrogó la atención al público de manera virtual y excepcionalmente de forma presencial. En razón a ello, la audiencia habrá de realizarse de modo virtual con el apoyo de las herramientas tecnológicas dispuestas para el efecto.

Con el fin de facilitar el desarrollo de la diligencia, se advierte a las partes intervinientes que deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación WhatsApp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual.

Igualmente, los apoderados deberán coordinar con las partes e intervinientes dentro del asunto, la asistencia remota a la diligencia, proporcionando los correos electrónicos para la invitación a la reunión. En caso de convocar los testigos a las oficinas de los apoderados, deberán adoptar todas las medidas de bioseguridad y propiciar un lugar de amplia visibilidad que garantice, a juicio del juez, el contenido del artículo 220 del CGP, señalando que, en caso de evidenciarse alguna conducta que falte a los postulados del artículo 49 del CPTSS, se dará aplicación inmediata a las facultades correccionales del juez contenidas en el artículo 44 del CGP.

En virtud de lo expuesto, el juzgado

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CALLE 12 # 5 - 75, EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO
CORREO ELECTRONICO: j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>
WhatsApp del despacho: 3135110575



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

DISPONE

Señalar el día diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.), para llevar a cabo las diligencias de que trata el artículo 443 del CGP, aplicable por analogía a la jurisdicción ordinaria laboral. Cualquier modificación que pueda presentarse para la realización de la audiencia, de acuerdo con las condiciones de salubridad, será informada oportunamente a las partes.

Notifíquese

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N.º47 del día de hoy 25 de marzo de 2022.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Millan Cuenca

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7602eeaae6a4d9b97bbd96312ff08227726c6c474bf02fc47023026e5ff118b**

Documento generado en 24/03/2022 05:03:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CALLE 12 # 5 - 75, EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO
CORREO ELECTRONICO: j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>
WhatsApp del despacho: 3135110575



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo, informo que obra escrito allegado por la parte ejecutante, en el que solicita que se requiera a entidades financieras para que procedan a materializar la medida cautelar ordenada. Sírvase proveer.


JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: LUZ MARY SUÁREZ VELANDIA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001-4105-005-2019-00152-00

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 444
Santiago de Cali, 24 de marzo de 2022

En atención al informe secretarial que antecede y en vista de la respuesta obtenida por parte de Banco de Occidente mediante comunicado en el cual adujo que las cuentas de la entidad demandada gozan del beneficio de inembargabilidad, bajo el argumento de que estos recursos tienen destinación específica para obligaciones provenientes de la seguridad social en pensiones, el despacho considera pertinente aclarar a la entidad bancaria que el proceso ejecutivo de la referencia tiene origen en una obligación respecto de derechos de la seguridad social en pensiones, razón por la cual la medida decretada tiene plena validez.

Por otra parte, es necesario poner de presente lo decantado mediante concepto 2015111578-001 del 15 de diciembre de 2015, emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia, a través de la cual aclaró a las entidades bancarias que: *«deben acatar el mandato judicial correspondiente salvo que exista solicitud preventiva o de advertencia por parte de las autoridades de control competentes, caso en el cual se procederá a la inmovilización de los recursos para impedir su disposición por parte de los titulares y actuará de conformidad con la instrucción que imparta respectivo órgano de control»*.

Así las cosas, en caso de no existir solicitud de advertencia o preventiva, las entidades bancarias deberán acatar la presente orden judicial, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en el artículo 44 del CGP.

De otro lado, se observa que a la fecha la entidad ejecutada no ha acreditado el pago correspondiente a las costas del proceso ejecutivo por lo que se le requerirá para lo pertinente.

Por lo expuesto el juzgado,

D I S P O N E

PRIMERO: Conminar a Banco de Occidente para que dé cumplimiento a la medida de embargo emitida por este despacho por las razones expuestas. Líbrese el oficio correspondiente.

SEGUNDO: Requerir nuevamente a Colpensiones a fin de que proceda al pago de las costas procesales del proceso ejecutivo en cuantía de UN MILLÓN SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$1 061 000).

Notifíquese,

El juez,

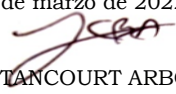

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CALLE 12 # 5 - 75, EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO
CORREO ELECTRONICO: j05pelccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>
WhatsApp del despacho: 3135110575



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N.º47 del día de hoy 25 de marzo de 2022.  JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA Secretario

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Millan Cuenca
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a87b3fc96705b41c9e2aea9355b9dbf9c5e2ffd60723163d2a498a3f5332b44**

Documento generado en 24/03/2022 05:03:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de marzo de 2022

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.

DTE: GONZALO JIMENEZ VERGEL

DDO: COLPENSIONES

RAD: 76001-4105-005-2017-00004-00

El suscrito secretario del Juzgado Quinto Laboral Municipal De Cali, procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandante conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Valor agencias en derecho	\$50.000,00
TOTAL:	\$50.000,00

Son: cincuenta mil pesos (\$50.000,00) moneda corriente.

El Secretario,

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CALLE 12 # 5 - 75, EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO
CORREO ELECTRONICO: j05pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>
WhatsApp del despacho: 3135110575

VGT



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor juez que obra solicitud de liquidación de costas presentada por Colpensiones. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.
DTE: GONZALO JIMENEZ VERGEL
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-4105-005-2017-00004-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.442
Santiago de Cali, 24 de marzo de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la demandada allegó a través del correo electrónico solicitud de desarchivo y liquidación de costas conforme a la orden emitida, mediante auto N.º 5668 del 3 de diciembre de 2018.

Para dar respuesta a la solicitud, procede esta oficina judicial a ordenar el desarchivo del referido proceso y conforme a lo expuesto, se dispone a liquidar las costas por secretaría.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Desarchivar el presente asunto conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Líquidense las costas por secretaría, de conformidad al artículo 366 inciso primero del Código General del Proceso.

Notifiquese,

El Juez,


GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO No.47 del día de hoy 25 de marzo de 2022
JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Millan Cuenca
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5194c27c14d0f4577ff59b382052b18e4b0730ec388197ad20618add715590a4**

Documento generado en 24/03/2022 05:03:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de marzo de 2022

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.

DTE: CARLOTA LUCIEN HENAO RIVERA

DDO: COLPENSIONES

RAD: 76001-4105-005-2018-00442-00

El suscrito secretario del Juzgado Quinto Laboral Municipal de Cali, procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del CGP.

Valor agencias en derecho	\$500 000 oo
TOTAL:	\$500 000 oo

Son: Quinientos mil pesos (\$500 000,oo) moneda corriente.

El Secretario,

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CALLE 12 # 5 - 75, EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO
CORREO ELECTRONICO: j05pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>
WhatsApp del despacho: 3135110575

Vgt



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

Constancia secretarial: Informo que el día 4 de marzo de 2022, el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Cali realizó la devolución del expediente que se había enviado en consulta. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.

DTE: CARLOTA LUCIEN HENAO RIVERA

DDO: COLPENSIONES

RAD: 76001-4105-005-2018-00442-00

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 445
Santiago de Cali, 24 de marzo de 2022

Teniendo en cuenta que el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Cali revocó la sentencia proferida por este despacho, se procede a obedecer y cumplir la decisión. Por otra parte, la liquidación de costas realizada por la secretaría se encuentra ajustada a derecho y se aprobará la misma; teniendo en cuenta que no existe otro trámite pendiente se ordena el archivo.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

SEGUNDO: Aprobar la anterior liquidación de costas, de conformidad al artículo 366 inciso primero del Código General del Proceso.

TERCERO: Archívese el presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

Notifíquese,

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. 47 del día de hoy 25 de marzo de 2022

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CALLE 12 # 5 - 75, EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO
CORREO ELECTRONICO: j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>
WhatsApp del despacho: 3135110575

Vgt



Juzgado Quinto Laboral Municipal de Cali

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo, informo que la parte ejecutante atendió el requerimiento que le fue efectuado en la providencia precedente. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE: JOSÉ RAUL AGUILERA TOME
EJECUTADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001-4105-005-2022-00069-00

Auto interlocutorio N.º443
Santiago de Cali, 24 de marzo de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el despacho que mediante auto N.º390 del 18 de marzo de 2022 se dispuso requerir a la parte ejecutante para que se pronunciara respecto del acto administrativo SUB 116241 del 19 de mayo 2021 y la constancia de pago de costas del proceso ordinario aportadas por la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones; y la doctora Diana María Garcés Ospina allegó escrito en que solicita la entrega del depósito judicial correspondiente, así como la terminación del presente proceso ejecutivo.

Conforme lo anterior, procede el despacho a revisar el sistema de consignaciones bancarias del portal web del Banco Agrario de Colombia y observa que obra depósito judicial N.º 469030002754783 por valor de \$100 000¹, por lo que se ordenará la entrega a la apoderada judicial del ejecutante, quien cuenta con facultad para recibir.

Así las cosas, teniendo en cuenta que no queda suma alguna por incluir como obligación dentro del presente asunto, se ordenará su terminación por pago total de la obligación y se archivarán las diligencias.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar el pago a favor de la parte ejecutante, a través de su representante judicial doctora Diana María Garcés Ospina, quien tiene facultad para recibir, del título judicial N.º469030002754783 por valor de \$100 000; suma que corresponde a las costas fijadas en el proceso ordinario.

SEGUNDO: Una vez cumplido lo anterior, dar por terminado por pago total de la obligación la presente ejecución adelantada por el señor José Raúl Aguilera Tome en contra de Colpensiones.

TERCERO: Archívese el presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

Notifíquese

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en estado N.º47 del día de hoy 25 de marzo de 2022.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

¹ [Constancia de depósito judicial](#)



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL
DE CALI

INFORME SECRETERÍA: A despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo informándole que obra sustitución de poder. Sírvase proveer.


JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA-
COMFANALCO DE LA GENTE
EJECUTADO: ACCION TEMPAF E. U EN LIQUIDACION
RADICADO: 76001-41-05-005-2016-00733-00

Auto interlocutorio n.º420
Santiago de Cali, 18 de marzo de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el día 18 de marzo de 2022 fue allegado memorial al correo electrónico de este despacho judicial suscrito por el doctor DAVID ALBERTO LEAL MÁRQUEZ identificado con cédula de ciudadanía N.º16.936.390 de Cali y tarjeta profesional N.º153316 del C. S. de la J. quien funge como apoderado de la parte activa; mediante el cual sustituye poder a la doctora DIANA MARCELA BLANCO SILVA identificada con la cédula de ciudadanía N.º1.113.632.557 de Palmira y tarjeta profesional N.º220922 del C. S. de la J.. En virtud de que el poder se encuentra ajustado a derecho se procederá a reconocer personería conforme a las facultades otorgadas en el mismo.

Por otro lado, en atención a la solicitud de la copia del expediente digital a la parte interesada, se procederá a compartir el respectivo enlace o link para que proceda de conformidad.

Se observa que a la fecha no ha comparecido la curadora *ad litem* designada desde el auto 21 del 26 de febrero de 2020, pese a que se surtió un requerimiento adicional en auto 294 del 22 de febrero de 2022, por ello se concede un término de cinco días para asumir la designación realizada, so pena de su relevo y remisión de copias a la Comisión de Disciplina judicial del Valle del Cauca para lo pertinente.

Con fundamento en lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

Primero: Reconocer personería a la doctora DIANA MARCELA BLANCO SILVA identificada con la cédula de ciudadanía N.º 1.113.632.557 de Palmira, conforme a las facultades otorgadas en el poder.

Segundo: Requerir por última vez a la curadora *ad litem* designada dentro del presente asunto y dar un plazo de cinco días para cumplir el mandato judicial. Transcurrido dicho término será relevada y se remitirán las copias pertinentes.

Notifiquese

El Juez,


GUSTAVO ADOLFO MILLAN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CALLE 12 # 5 - 75, EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO
CORREO ELECTRONICO: j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>
WhatsApp del despacho: 3135110575



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL
DE CALI

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N°47 del día de hoy 25 de marzo de 2022.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Millan Cuenca

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6851406066e8731ed8b3974d78ae436e8b0788e778b868a64b11306f58223f94**

Documento generado en 24/03/2022 05:03:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CALLE 12 # 5 - 75, EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO
CORREO ELECTRONICO: j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>
WhatsApp del despacho: 3135110575

NRM



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de marzo de 2022

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.

DTE: ISAIAS EMIRO LUNA VIVAS

DDO: COLPENSIONES

RAD: 76001-4105-005-2019-00079-00

El suscrito secretario del Juzgado Quinto Laboral Municipal de Cali, procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandante conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del CGP.

Valor agencias en derecho	\$5 000,00
TOTAL:	\$5 000,00

Son: Cinco mil pesos (\$5 000,00) moneda corriente.

El Secretario,

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CALLE 12 # 5 - 75, EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO
CORREO ELECTRONICO: j05pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>
WhatsApp del despacho: 3135110575

Vgt



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

Constancia secretarial: Informo que el día 23 de marzo de 2022, el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Cali realizó la devolución del expediente que se había enviado en consulta. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.

DTE: ISAIAS EMIRO LUNA VIVAS

DDO: COLPENSIONES

RAD: 76001-4105-005-2019-00079-00

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 429
Santiago de Cali, 24 de marzo de 2022

Teniendo en cuenta que el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Cali confirmó la sentencia proferida por este despacho, se procede a obedecer y cumplir la decisión. Por otra parte, la liquidación de costas realizada por la secretaría se encuentra ajustada a derecho y se aprobará la misma; teniendo en cuenta que no existe otro trámite pendiente se ordena el archivo.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

SEGUNDO: Aprobar la anterior liquidación de costas, de conformidad al artículo 366 inciso primero del Código General del Proceso.

TERCERO: Archívese el presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

Notifíquese,

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. 47 del día de hoy 25 de marzo de 2022

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CALLE 12 # 5 - 75, EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO
CORREO ELECTRONICO: j05pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>
WhatsApp del despacho: 3135110575

Vgt

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Millan Cuenca

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e19c4a2325e3a07e565b7aab99ff00369fc5b2647756f5dc21b0d04e00e3980d**

Documento generado en 24/03/2022 05:03:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>